

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 13 de junio de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión provisional de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a corporaciones municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 1731/95).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el artículo 26 que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su artículo 5.º y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones Municipales del Servicio de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fijando los plazos para la presentación de solicitudes y el procedimiento para su concesión.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y trámites previstos en el artículo 5.º y apartados 1 y 2 del artículo 6.º del Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la citada Norma, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su Sesión del día 13 de junio de 1995.

### ACUERDO

Primero. Otorgar concesión provisional de Emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a las Corporaciones Municipales que se relacionan en el Anexo a este Acuerdo, de conformidad con las características técnicas que en el mismo figuran.

Segundo. Las frecuencias y características autorizadas en cada Emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se aprueben definitivamente por los Servicios Técnicos de la Administración del Estado.

Tercero. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de las Emisoras, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; la Ley 11/1991, de 8 de abril; el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 13 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de la Presidencia

## ANEXO

RELACION DE CORPORACIONES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA A LAS QUE SE OTORGA CONCESION PROVISIONAL DE EMISORAS DE F.M., DE CONFORMIDAD CON LAS FRECUENCIAS Y CARACTERISTICAS TECNICAS QUE SE SEÑALAN

| PROVINCIA/LOCALIDAD                      | F (MHz)        | LONGITUD         | LATITUD            | COTA        | HEFM | PRAW | P | D | SECTOR |
|--|----------------|------------------|--------------------|-------------|------|------|---|---|--------|
| CORDOBA<br>MONTORO                       | 107.3          | 4W2248           | 38N0139            | 196         | 37.5 | 50   | M | N | -      |
| GRANADA<br>ALFACAR                       | 107.0          | 3W3402           | 37N1417            | 920         | 37.5 | 50   | M | N | -      |
| CANTILES<br>MONTEJICAR                   | 107.6<br>107.4 | 2W4319<br>3W3013 | 37N2518<br>37N3423 | 911<br>1150 | 37.5 | 50   | M | N | -      |
| HUELVA<br>CALARAS                        | 107.9          | 6W5239           | 37N3921            | 300         | 37.5 | 50   | M | N | -      |
| JAEN<br>GUARDIA, LA<br>TORREDEL CAMPO    | 107.8<br>107.4 | 3W4138<br>3W5343 | 37N4441<br>37N4618 | 645<br>647  | 37.5 | 50   | M | N | -      |
| MALAGA<br>ANTEQUERA                      | 107.7          | 4W3324           | 37N0056            | 577         | 37.5 | 150  | M | N | -      |
| BURGO, EL<br>COMARES                     | 107.9<br>107.8 | 4W5639<br>4W1442 | 36N4721<br>36N5104 | 591<br>720  | 37.5 | 50   | M | N | -      |
| SEVILLA<br>VILLANUEVA DEL RIO Y<br>MINAS | 107.4          | 5W4237           | 37N3931            | 80          | 37.5 | 50   | M | N | -      |

Leyenda de las características técnicas.

F MHz: Frecuencia de emisión en megahertzios.

Longitud, latitud, cota: Coordenadas geográficas y cota, en metros, del centro emisor.

HEFM: Altura efectiva máxima de la antena, en metros.

PRAW: Potencia radiada aparente total máxima, en vatios, suma de las potencias radiadas máximas en cada plano de polarización.

P: Polarización de la emisión; mixta (M).

D: Características de radiación; no directiva (N).

Sector: Sector de radiación máxima entre puntos de potencia.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 157/1995, de 20 de junio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), de una parcela de terreno en el sitio de La Hoya, de la citada localidad, con destino a la construcción de una Residencia de Ancianos y se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno, sita en su término municipal, en el sitio de La Hoya, de 3.009,76 m<sup>2</sup> de superficie, con destino a la construcción de una Residencia de Ancianos.

Por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación para su adscripción al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostenta este Instituto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de junio de 1995

## DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), cuyo objeto es el inmueble que a continuación se describe:

Parcela de terreno sita en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba), en el sitio de La Hoya, de 3.009,76 m<sup>2</sup> de superficie, que linda al Norte, con casas de esa población; al Este con huerto de don Fernando Carrillo Trucio; al Sur, con el arroyo de La Cañada, y al Oeste, con porción que se le segregó y fue vendida a don Rafael Peláez Ojeda. La parcela descrita se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, al libro 494, folio 57, finca 18.025, tomo 889, inscripción 3.º y libre de cargas y gravámenes.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, el inmueble donado se adscribe al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con destino a la construcción de una Residencia de Ancianos.

Tercero. El inmueble donado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, como bien de dominio público, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 20 de junio de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

*DECRETO 151/1995, de 13 de junio, por el que se establecen las ayudas para la creación de empresas por jóvenes andaluces, Programa Empresa Joven.*

Los jóvenes son un elemento clave en la Comunidad Autónoma Andaluza, no sólo por su elevado peso específico en la pirámide poblacional de Andalucía sino también por el reto de futuro que significan. Si a ello unimos el importante esfuerzo realizado por la Junta de Andalucía para aumentar el nivel de formación de los jóvenes andaluces y para dotar a Andalucía de la infraestructura idónea de apoyo a la industria, el turismo y los servicios, nos encontramos con que Andalucía tiene en estos momentos, una vez superadas las limitaciones que determinaron su menor grado de desarrollo, unas excelentes condiciones para encarar el futuro con éxito.

En esta nueva situación, la Junta de Andalucía en el ejercicio de las competencias que ostenta sobre este aspecto del desarrollo económico andaluz, y a través de las Consejerías competentes, ha desarrollado una serie de estrategias que contemplan no sólo ayudas a los jóvenes andaluces para favorecer su incorporación a un puesto de trabajo, sino que, apostando por sus iniciativas, se

establezcan los estímulos necesarios para que éstas se transformen en una realidad empresarial y se configuren como fuentes de riqueza y de generación de empleo.

Los Agentes Sociales y Económicos que suscribieron con la Junta de Andalucía el Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva, con la finalidad de poner a disposición de los jóvenes un conjunto de ayudas e incentivos destinados a facilitarles la creación de su propia empresa, acordaron la puesta en marcha del Programa Empresa Joven.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de junio de 1995,

## DISPONGO

Artículo 1. Con objeto de incentivar la incorporación al mundo empresarial de los jóvenes andaluces, así como de apoyar la consolidación y desarrollo de los proyectos empresariales promovidos por los mismos, se establece el Programa Empresa Joven, de ayudas a la creación de empresas.

Artículo 2. Podrán ser objeto de ayudas, en los términos previstos en el presente Decreto y en su normativa de desarrollo, el conjunto de actuaciones necesarias para incentivar, detectar y movilizar la iniciativa empresarial de los jóvenes, para la elaboración de los correspondientes proyectos de empresas y para fomentar la puesta en marcha y posterior consolidación de las iniciativas empresariales de los jóvenes andaluces.

En función de las diversas fases de la evolución de una empresa (idea de empresa; proyecto empresarial; constitución; consolidación y crecimiento), las ayudas se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo 1. Promoción, detección y movilización de las iniciativas empresariales.

Se incluyen en este grupo aquellas actividades complementarias de las actuaciones que realizará la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en materia de difusión e información de este Programa, con la finalidad de detectar iniciativas empresariales de jóvenes andaluces y sensibilizarlos en la creación de su propia empresa:

En este sentido, serán subvencionables las siguientes actividades:

- Seminarios y cursos de formación.
- Unidades de información.
- Campañas de marketing y comunicación.
- Edición material de apoyo.
- Estudios.

Grupo 2. Asesoramiento y Apoyo Técnico.

Se integran en este grupo el conjunto de ayudas destinadas a facilitar el acceso a los servicios avanzados que posibiliten la transformación de la idea empresarial del joven andaluz en un proyecto de empresa económica, técnica y financieramente viable, y condicionadas a la misma en las áreas de:

- Estudios empresariales.
- Asesoramiento técnico y legal.

Grupo 3. Creación y puesta en funcionamiento de empresas.

En este grupo se integran el conjunto de ayudas destinadas a facilitar la financiación de la empresa:

- Gastos de constitución y primer establecimiento.
- Inversión en activo fijo material.
- Necesidades de circulante.